

de Miguel Patón; izquierda, de Julián Patón. Se compone de dos plantas, distribuida la baja en una habitación, por donde tiene su entrada en línea del Ejido de su situación, con ventana al mismo; una sala contigua con puerta al patio, una cocina con horno de cocer pan, a dicho patio con pozo; un corral con la puerta que, como accesoria tenía la primitiva casa de la que se describe forma parte, a la calle del Zahurdón, y un pajar con su antigua puerta de entrada en dicho corral a su izquierda; constituye la planta alta de la casa una cámara con su escalera al referido patio situado sobre las dos primeras dependencias. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de los de Ciudad Real, al tomo 974, libro 17, folio 26, finca 904. Según las manifestaciones de la actora en su escrito de demandada, esta finca tiene una superficie de 690,93 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los herederos de don Jesús Cambrero Poblete, que son Francisca, Margarita y María Cambrero Navarro y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ciudad Real, a doce de septiembre de 2000.-El Secretario (ilegible).

Número 5.361

CIUDAD REAL - NUMERO TRES

N.I.G.: 13034 1 0301578/2000.

Procedimiento: Cognición 580/1997.

Sobre recl. Cantidad + 80.000 pts - 800.000 pts.

De Caja de Ahorros de Madrid.

Procurador Sr. Juan Villalón Caballero.

Contra don Julio Márquez Madrid, María Jesús Cencerrado Palomares.

EDICTO

Doña Carmen María López Gutiérrez Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de cognición 580/1997 sobre a instancia de Caja de Ahorros de Madrid contra Julio Márquez Madrid y María Jesús Cencerrado Palomares, en los que por resolución de este fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada en los mismos a el Codemandado rebelde don Julio Márquez Madrid por edictos, cuyo encabezamientos y parte dispositivo son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO: Sentencia número 282. En Ciudad Real, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por la Ilma. Sra. María Isabel Serrano Nieto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital y su Partido, los presentes autos de Juicio Civil de Cognición con el número 580/97, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Villalón Caballero, y dirigida por el letrado don Emilio Sánchez Suñe, contra don Julio Márquez Madrid, declarado en rebeldía, y doña María Jesús Cencerrado Palomares, dirigida por la Letrada doña María José Vallejo Fernández, sobre reclamación de 122.440 pesetas.

Parte dispositiva: Que estimando la demandada presentada por el Procurador don Juan Villalón Caballero, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, debo condenar y condeno a Julio Márquez Madrid a que abone a la parte actora la cantidad de ciento veintidós mil cuatrocientas cuarenta pesetas (122.440 pesetas), de principal con el interés legal señalado en el artículo 1.108 del Código Civil, desde la fecha del emplazamiento del mismo, condenándole asimismo al abono de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe recurso de apelación en ambos efectos y en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real, la que pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al codemandado rebel-

de don Julio Márquez Madrid, cuyo paradero es desconocido, expido el presente.

Dado en Ciudad Real, a 14 de septiembre de 2000.- La Magistrado-Juez (ilegible).- El Secretario (ilegible).

Número 5.472

MANZANARES - NUMERO DOS

N. I. G.: 13053 1 0200119/1999.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria. 59/1999.

Sobre otras materias.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procuradora Sra. Pilar García de Dionisio Montemayor.

Contra Los Barajes, S.L., Agrosevibeja, S.L. y otros.

Procuradora Sra. Gabriela Moraga Carrascosa.

CORRECCION DE ERRORES

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el procedimiento de referencia, dirijo escrito a fin de que habiendo sufrido el Boletín un error en la publicación efectuada con fecha 14/7/00, sobre subastas a celebrar en este Juzgado en los autos de judicial sumario número 59/99, concretamente en el apartado de bienes que se sacan a subasta, apartado 5º, donde se ha consignado: finca 1.060, libro 38 cuando en realidad debería haber puesto: finca 3.336, tomo 1.060...

Por medio del presente se procede a subsanar dicho error.

En Manzanares, a 22 de septiembre de 2000.-El/la Juez (ilegible).

Número 5.415

PUERTOLLANO - NUMERO UNO

EDICTO

La Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia número uno de la ciudad de Puertollano.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 118/98 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad Sajoma, S.L., representada por la Procuradora Sra. González Sánchez, contra la entidad Construcciones Arbe y Rodríguez, S.L., que tuvo su domicilio en Puertollano, calle Santísimo, 9, en cuyos autos ha recaído la siguiente:

Providencia Juez Sra. Fernández. Puertollano 6/9/2000.

Dada cuenta. El precedente escrito unase a los autos de su razón. Y como se pide dirijase mandamiento al Registro de la Propiedad de Ciudad Real número uno para que expida certificación a que se refiere el número 1º del artículo 1489 de la Ley de Enjuiciamiento civil con referencia a las dos fincas a que se alude, y se requiera a la entidad demandada por medio de los oportunos edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y tabloneros de anuncios de este Juzgado para que por su representante legal se presente en la Secretaria de este Juzgado el título o títulos de propiedad de las fincas embargadas dentro de los seis días siguientes al de la publicación de aquellos, con el apercibimiento que en caso de no presentar dichos títulos se procederá según lo dispuesto en el artículo 1493 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Para que todo ello tenga lugar habrá de librarse los despachos correspondientes con los insertos necesarios que le serán entregados a la Procuradora Sra. González para que gestione su cumplimiento y devolución.

Lo acordó y firma S.Sª. Y doy fe. Siguen las firmas y rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la entidad o representante legal de la entidad demandada y declarada en rebeldía en dicho procedimiento Construcciones Arbe y Rodríguez, S.L., cuyo actual domicilio se ignora, con el objeto de que en el plazo de seis días presenten en la Secretaria de este Juzgado el título o títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas, consistentes en plaza de garaje trastero sitas en Ciudad Real, calle Pedrera Alta número 4, e inscritas en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real como fincas registrales números 50514 y 50513, al tomo 1.620, para la publicación correspondiente doy el presente en Puertollano a 6 de septiembre de 2000.- La Secretaria (ilegible).

Número 5.335